



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE FEBRERO DE 2004	Suplemento 6413
-----------	-----------------------	-----------------------	--------------------

No.- 18720

## DECRETO 002

**LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 36 fracciones I y XIX de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que con fecha 3 de febrero de 2000, el H. Congreso de Tabasco, con las facultades que le confiere el artículo 36 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, aprobó el nombramiento de la C. Lic. María Luisa Saucedo López como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dentro del periodo que establece la Ley de la Comisión Estatal de

Derechos Humanos vigente en el Estado, emitiéndose el decreto correspondiente.

**SEGUNDO:** Que ha concluido el periodo, por el cual fue nombrada la C. Lic. María Luisa Saucedo López, como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos tal como lo establece la misma ley secundaria, en su artículo 11, que señala que el Presidente de la Comisión Estatal durará en sus funciones cuatro años.

**TERCERO:** Que con fundamento en los artículos 52 de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Titular del Poder Ejecutivo, con fecha 29 de enero de 2004, mediante oficio DSG/007/2004, presentó a esta Soberanía la terna integrada por juristas de reconocido prestigio, honestidad y buena reputación en nuestra sociedad, para designar entre ellos, al presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**CUARTO:** Que las Comisiones Unidas de Justicia y Gran Jurado y de Derechos Humanos, revisaron la documentación perteneciente de cada uno de los integrantes de la terna propuesta, apegada a los requisitos que establece el numeral 9 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y han acordado que la C. Lic. María Luisa Saucedo López cumple con ellos; por lo que aprovechando su experiencia y loable tarea al frente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es dable dar continuidad al desempeño de sus funciones en el seno de la Comisión.

**QUINTO:** Que privilegiando su capacidad en materia de los Derechos Humanos, y en su bagaje del ejercicio de la función pública en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la C. Lic. María Luisa Saucedo López, se ha caracterizado por su intachable conducta de honestidad y probidad en el manejo de dicha Institución.

**SEXTO:** Que tratándose del fortalecimiento de la labor de los derechos humanos, es recomendable exhortar al Titular de esta Comisión, esfuerzos extraordinarios en el seguimiento de la ejecución de sus recomendaciones, hasta lograr que aquellos entes públicos a quienes va dirigidos los cumplan en su totalidad.

**SÉPTIMO:** Que la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en su artículo 11, señala que el Presidente de la Comisión Estatal durará en sus funciones cuatro años y que podrá ser designado para un segundo periodo.

**OCTAVO:** Que es facultad de este Honorable Congreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XIX, de la Constitución Política Local, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando sus desarrollo económico y social; así como otorgar y negar su aprobación al nombramiento de presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; por lo que se emite el siguiente:

## **DECRETO NÚMERO 002**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se nombra a la Ciudadana Licenciada **MARÍA LUISA SAUCEDO LÓPEZ** al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para un segundo periodo como lo dispone el artículo 11 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES**

**DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DIP. JORGE LUIS GONZÁLEZ MARÍN; PRESIDENTE; DIP. JOSE LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.